

# CONT-DJ-DCA/042/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

# A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de du representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- Que con fecha 26 de junio de 2023, mediante acuerdo DG/AD/003/2023 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", acordó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" esto en razón al haberse declarado desierta setenta partidas en dos procesos de licitación diferentes (LPLSC 13/2023 y LPLSC 14/2023), por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario.
  - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 57, fracción VIII, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número MDCA/145/2023, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- v. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la





ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es la compra, venta y distribución, comisión, representación, importación exportación y comercialización en general, todo tipo de equipos, suministros y consumibles para oficinas.
- II. Que se constituyó mediante póliza número 3,681, de fecha 25 de mayo del año 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Álvarez Quiroz, Corredor Público Número 16 del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 23044.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 40,243, de fecha 25 de julio del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Número 18 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.
- IV. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 1788, en la avenida España, en la colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número FSD0405255N7.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP937.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- **X.** Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.





- XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- XII. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la LPLSC 13/2023 y LPLSC 14/2023, mismas que se forman parte del presente contrato.

#### C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Material Didáctico", acorde a las especificaciones y características requeridas en las órdenes de compra CPAOC-2023-06-00281, CPAOC-2023-06-284, CPAOC-2023-06-00302, CPAOC-2023-06-00286, y CPAOC-2023-07-00287, conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	TLAQUEPAQU	JE ESCO	LAR SA DE CV					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DIA	MES	ΑÑ
Dirección	ALVARO OBRI	EGON 13	0, COL. CENTRO	, TLAQUEPAQUE	E. JALISCO	Teléfono	36 57	N2 12	26	06	202
Correo	antoniosr@tlaq			Departamento	CADIPS Las I		10001	02.12	20	uo	202
Condiciones	CREDITO 15 D	IAS S	Solicitud Comp.	CPAREQ-2023-0		Solicitud	Δdi	CPASA-202	2 06 00	470	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACIO	N DIREC	TA -					OF ASA-202	3-00-00	170	
Partida Requisición Ori	gen No. Cons.	Cantida	d Unidad		Descripción		Precio Unitario			Total	_
PAREQ-2023-03-00005 Partida 2 1 5.00 PIEZA		2170100001 - MA' PLANTELES EDU	TERIALES Y SUM	INISTROS	1160	52.27	251,3				
				MANGO, TAMAÑO NUMEROS -2,4,6,	D APROX 20 A 24	URAL, CON CM,		9			
Clave Presupuestal		·									
2023.3.1.1.2.0.5000.5500.5502.	2.6.8.5.07.21701.14.	1.02				<u> </u>					
CPAREQ-2023-03-00005 Parti	da 8 2	15.00	PIEZA	2170100001 - MAT PLANTELES EDU	TERIALES Y SUM CATIVOS	INISTROS		13.75	***************************************	2	206.2
				TABLAS PARA PL	ASTILINA DE 40X	(40					
Clave Presupuestal		,							************		
023.3.1.1.2.0.5000.5500.5502.2	2.6.8.5.07,21701,14,1	1,02					***************************************				
Notas Pedido: ENTREGA de 9:00 a	en CADIPSIC la 16:00 hrs	as palmas	ubicado en Calz	de las Palmas 76,	Rincón de La	Agua Azul, 44	100 Gua	dalajara, Jal.	De lune	s a vie	rnes
						SUB	TOTAL			46	67.60
						IVA				7	74.8:
		14.0				IEPS					0.00
						ISH					0.00
		00				PETE	ENCION	E0			0.00
UINIENTOS CUARENTA	/ DOO DEED	•				1/1-11	LINCIOIA	E3			u.v.

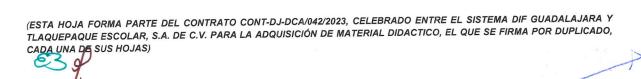
Notas Solicitud de Adjudicación: Compra para LUDOTECA en CADIPSIC las palmas ubicado en Calz de las Palmas 76, Rincón de La Agua Azul, 44100 Guadalajara, Jal.







Nombre del proveedor	TLAQUEPAQU	E ESCOLA	R SA DE CV		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			DIA	MES	AÑ
Dirección	ALVARO OBRE	GON 130,	COL. CENTRO	, TLAQUEPAQUE, JALISCO	Teléfono	36 57	02 12	26	06	202
Correo	antoniosr@tlaq	iepaquees	colar.com.mx	Departamento Dirección de Áre	ea de Derec	hos de	la Niñez			
Condiciones	CREDITO 15 D	IAS So	licitud Comp.	CPAREQ-2023-03-00011	Solicitud	Adj.	CPASA-202	SA-2023-06-00169		
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACIO	N DIRECTA	\							
Partida Requisición Orig	en No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción		Prec	io Unitario		Total	
CPAREQ-2023-03-00011 Partic 27	ia 1	5.00 PAQUETE 2170100004 - MATERIALES Y SUMINISTROS PLANTELES EDUCATIVOS  15 paquetes con 500 hojas tamaño carta de colores		PLANTELES EDUCATIVOS			249.00			,245.
Clave Presupuestal			·	<u> </u>			(4)			
2023.3.1.1.2.0.4000.4200.4200.2	.6.8.4.04.21701.14.	1.03						111		
CPAREQ-2023-03-00011 Partic 29	la 2	30.00	PIEZA	2170100001 - MATERIALES Y SUMIN PLANTELES EDUCATIVOS	IISTROS		3.84			115.
				50 piezas de pincel #4 de cerdas sua	ves .		the state of the s			
Clave Presupuestal			***************************************							
2023,3,1,1,2,0,4000,4200,4200,2	.6.8.4.04.21701.14.	1.03								
CPAREQ-2023-03-00011 Partic 32			2170100001 - MATERIALES Y SUMIN PLANTELES EDUCATIVOS	NISTROS		9.11			455,	
			The second secon	100 frascos de pínturas textiles de 100 ml de color. 10 verde, 10 azul,10 rojo,10 amarillo, 10 blanco, 10 naranja, 10 rosa, 10 morado,10 negro, 10 grís.						
Clave Presupuestal		·		5		over 100 miles				
2023.3.1.1,2.0,4000,4200.4200.2	.6.8,4.04.21701.14.	1.03								
CPAREQ-2023-03-00011 Partio 33	ia 4	20.00	PAQUETE	2170100004 - MATERIALES Y SUMII PLANTELES EDUCATIVOS	VISTROS		32.64			652
				50 paquetes tamaño carta con 24 piez de colores surtidos	as de foamy					
Clave Presupuestal			1				<del></del>			
2023.3.1.1.2.0,4000.4200.4200.3	2.6.8.4.04.21701.14	1.03								
CPAREQ-2023-03-00011 Partid	da 5	90,00	BOTE	2170100006 - MATERIALES Y SUMII PLANTELES EDUCATIVOS	NISTROS		18,35		1	,651
				90 botes de pintura vinilica de 250 ml 10 verde, 10 azut,10 rojo, 10 amarillo 10 naranja, 10 rosa, 10 morado, 10 ne	, 10 blanco,					
Clave Presupuestal	1									
2023.3.1.1.2.0.4000.4200.4200.	2.6.8.4.04.21701.14	1.03	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
CPAREQ-2023-03-00011 Parti 35	da 6	50.00	KILO	2170100008 - MATERIALES Y SUMI PLANTELES EDUCATIVOS	NISTROS		13.39			669
	A-p-Co-p-			50 bolsas con 50 gr de diamantina fin colores:10 plateado, 10 dorado, 10 m verde, 10 azules						
Clave Presupuestal		<u></u>		1		ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ				
2023.3.1.1.2,0.4000,4200,4200,	2.6.8.4.04.21701.14	1.03								
CPAREQ-2023-03-00011 Parti 36		50.00	PIEZA	2170100001 - MATERIALES Y SUMI PLANTELES EDUCATIVOS	NISTROS	T	13.75			687
			-	70 tablas de macocel de 40x40 para	olastilina	-				





Nombre del proveedor	TLAQUEPAQI	UE ESC	COLAR SA DE CV				15		DIA	MES	AÑ
Dirección	ALVARO OBR	REGON	130, COL. CENTR	O, TLAQUEPAQUE	E, JALISCO	Teléfono	36 57 0	2 12	26	06	202
Correo			ueescolar.com.mx	Departamento		Área de Dere			20	06	202
Condiciones	CREDITO 15 I	DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2023-0		Solicitud		CPASA-202	3 06 00	400	
Γίρο de Adjudicación	ADJUDICACIO	ON DIR	ECTA					OF A3A-202	3-06-00	7109	
)PAREQ-2023-03-00011 Par	tida 8	1,00	0.00 PIEZA	2170100001 - MA PLANTELES EDU 1000 limpiapipas e	JCATIVOS	MINISTROS		0.69			690.0
lave Presupuestal							l				
023.3.1.1.2.0.4000.4200.4200	.2.6.8.4.04.21701.14	1.1.03									
PAREQ-2023-03-00011 Pari 10	tida g	50.	00 PIEZA	2170100001 - MA PLANTELES EDU	CATIVOS	MINISTROS	- 11 11	9,41			470.5
lave Presupuestal				100 hojas de caso	arón de huevo						
023.3.1.1.2.0.4000.4200.4200	00040404	4.00									
Notas Pedido: ENTREG	AR EN LA DIRE	CCIÓN	DE DERECHOS D 9:00 A 15:00 HRS.	E LA NIÑEZ UBICA	ADA EN AV ALE	EMANIA #133	8 COL.M	ODERNA DE	LUNES	S A	
				4 4 5		SUB	TOTAL			6,6	37.5
						IVA				1,0	62.0
						IEPS	3				0.0
						ISH					0.0
								- 1			
IETE MIL SEISCIENTOS						RET	ENCIONE	s			0.0

Nombre del proveedor	TLAC	QUEPAQU	E ESC	DLAR SA DE CV	(S)					T	T	_
Dirección '	ALVA	ARO OBRI	EGON 1	30, COL CENTRO	D, TLAQUEPAQUE			Tan == :		DIA	MES	AÑ
Correo				escolar.com.mx	Departamento	7		36 57 0		26	06	20.
Condiciones	1	DITO 15 D		Solicitud Comp.		Jefatura del De			lejo Sauz			2000
Tipo de Adjudicación	-	JDICACIO			CPAREQ-2023-0	06-00003	Solicitud.	Adj.	CPASA-202	3-06-00	172	2000
	1,1000	DICACIO	NUIRE	LIA		÷	-					
Partida Requisición Ori	gen N	lo. Cons.	Cantio	lad Unidad	T	Descripción						_
PAREQ-2023-06-00003 Part	3-06-00003 Partida 1 10.00 PIEZA			•		Precio	Unitario	Total				
3			75.00	FIEZA	2170100001 - MATERIALES Y SUMINISTROS PLANTELES EDUCATIVOS HOJAS DE FOAMY COLOR NEGRO, Tamaño carta de 4mm			1.36	13.60			
				1								
lave Presupuestal												
023.3.1.1.2.0.2000.2000.2002.		9.21701.14.1	.06			<u>-</u>						
PAREQ-2023-06-00003 Parti 9	da	2	10.00	PIEZA	2170100001 - MAT PLANTELES EDUC	ERIALES Y SUMIN	IISTRÓS		1.36		-	13,6
					HOJAS DE FOAM	COLOR ROJO, Ta	maño carta					
lave Presupuestal					J							
023.3.1.1.2.0.2000.2000.2002.2	16.8.3.09	.21701.14.1.	.06									
lotas Pedido: ENTREGA	RENA	V PATRIA	43118	COLONIA JARDI	NES DEL SALIZ D	ENTRO DE UN	UOD LDIO D					
						ZIVIKO DE UN	HURARIO DI	E 9:00 A	14:00			
							SUB	TOTAL			2	7.20
							IVA		- 1			4.36
							IEPS					0.00
							ISH					00.0 00.0
EINTA Y UN PESOS 56/1	00 M.N.					ı.	ISH	NCIONES	s		1	



Nombre del proveedor	TLAQUEPAQU	E ESCOLA	R SA DE CV						DIA	MES	ΑÑ
Dirección .	ALVARO OBRI	EGON 130.	COL. CENTRO	), TLAQUEPAQUE	E, JALISCO	Teléfono	36 57 02	12	26	06	202
Correo	antoniosr@tlag		<del></del>	Departamento	Dirección de Ár				nitario	1	
Condiciones	CREDITO 15 D	IAS So	olicitud Comp.	CPAREQ-2023-		Solicitud		CPASA-202		173	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACIO		A								
	<u> </u>	γ					·				
Partida Requisición Orig	gen No. Cons.	Cantidad	Unidad		Descripción		Precio	Unitario		Total	
CPAREQ-2023-03-00043 Parti	da 6 1	10.00	BOTE	2170100006 - MA PLANTELES EDU	TERIALES Y SUMIN	NISTROS		143.81		1,4	438
					CA POLITEC DE UN .ORES: AZUL REY, ICO, NEGRO)						
Clave Presupuestal				-			<u> </u>				
2023.3.1.1.2.0,3000.3400.3400.	2.6.8.2.01.21701.14.	1.03									
CPAREQ-2023-03-00043 Parti	PAREQ-2023-03-00043 Partida 7 2		PIEZA	2170100001 - MATERIALES Y SUMINISTROS PLANTELES EDUCATIVOS				20.74	10		103.
				PINCELES PLAN	IOS NO. 16						
Clave Presupuestal											
2023.3,1.1.2,0.3000,3400,3400,	2.5.8.2.01,21701.14.	1.03									
CPAREQ-2023-03-00043 Parti	da 8 3	5.00	PIEZA	2170100001 - MA PLANTELES EDU	TERIALES Y SUMIN	NISTROS		2.28			11.
				PINCELES PLA	NOS NO. 8						
Clave Presupuestal											
2023.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.	2.6.8.2.01.21701.14.	1.03									
CPAREQ-2023-03-00043 Parti	da 9 4	5.00	PIEZA	2170100001 - MA PLANTELES EDU	TERIALES Y SUMI JCATIVOS	VISTROS		51.51			258
		ļ.		PINCELES ABAI	VICO NO. 12 CERD	A DE					
Clave Presupuestal		<del></del>	<u> </u>				1		······································		
2023,3,1,1,2,0,3000,3400,3400,	2.6.8.2.01,21701.14,	1.03			***************************************				····		
Notas Pedido: Entregar e 33 38 48 :	en oficinas del ár 50 54 Tel. 33 38	ea del Instit 48 50 00 E	tuto Cultural de xt. 14692 de lur	Asistencia Social nes a viemes en u	(ICAS) ubicadas n horario de 9:00	en Eulogio F a 16:00 hrs	arra 2539	, Col. Ladror	n de Ge	uvara.	Tel.
						SUE	TOTAL			1,8	311.
						IVA				2	289.
						IEP	3				0.
						ISH					0.
						RET	ENCIONE	:s			0.
DOS MIL CIENTO UN PES											101.0



Dirección	1		OLAR SA DE CV						DIA	MES	A
			130, COL CENTRO	D, TLAQUEPAQUE	E, JALISCO	Teléfono	36 57 02	2 12	26	06	20
Correo	antonicsr@	laquepaqu	ueescolar.com.mx	Departamento	Jefatura del D	epartamento o	de Casa H	logar Villas N	/iravalle		
Condiciones	CREDITO 1	5 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2023-0		Solicitud		CPASA-202			
Tipo de Adjudicación	ADJUDICA	ION DIRE	CTA					0,707-202		17.1	
Partida Paguiai-iá- O.:	1,5										
Partida Requisición Ori CPAREQ-2023-02-00019 Parti		ns. Canti	dad Unidad		Descripción		Precio	Unitario	7	otal	
27	da 1	5.0	0 BOTE	2170100006 - MAI PLANTELES EDU	TERIALES Y SUM CATIVOS	INISTROS		74.78			373
Claus B				Pintura acrilica, 50	0 ml, color azul.						
Clave Presupuestal						L					
2023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.		14.1.02				***************************************	***************************************				
CPAREQ-2023-02-00019 Parti 28	1-2023-02-00019 Partida 2		BOTE	2170100006 - MAT PLANTELES EDU	TERIALES Y SUMI CATIVOS	NISTROS	***************************************	74.78	373		
				Pintura acrilica, 50	0 ml, color amarillo						
Clave Presupuestal											
2023.3,1.1.2,0,4000,4100,4101.2		14.1.02								***************************************	
CPAREQ-2023-02-00019 Partii 29	da 3	. 5.00	BOTE	2170100005 - MAT PLANTELES EDU	ERIALES Y SUMI	NISTROS		74.78		3	73.
				Pintura acrilica, 50	0 m1, color rojo.						
Clave Presupuestal											
2023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2		14.1.02								***************************************	
CPAREQ-2023-02-00019 Partio 30	ia 4	5.00	BOTE	2170100006 - MAT PLANTELES EDU	ERIALES Y SUMI	NISTROS	***************************************	74.78		3	73.
		ļ		Pintura acrílica, 50	ml, color blanco.						
Clave Presupuestal									***************************************		-
2023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2		14.1.02									
CPAREQ-2023-02-00019 Partic 31	la 5	5.00	BOTE	2170100006 - MAT PLANTELES EDUC	ERIALES Y SUMII CATIVOS	NISTROS		74.78	***************************************	3	73.
				Pintura acrílica, 50	mi, color negro.						
Clave Presupuestal				3							
023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2		4.1.02							,		
CPAREQ-2023-02-00019 Partic	a 6	25.00	PIEZA	2170100001 - MAT PLANTELES EDUC	ERIALES Y SUMIN	NISTROS	***************************************	4.91		1	22.7
52		1	l l	5: NO. OC. OC. OC. OC. OC. OC. OC. OC. OC. O							
				Papel crepe, color							
clave Presupuestal				100							
Clave Presupuestal 023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2		4.1.02		100						***************************************	
Dave Presupuestal 023,3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2 DPAREQ-2023-02-00019 Partid 33		4.1.02	) PIEZA	100	verde limón  ERIALES Y SUMIN	NISTROS		4,91		1:	22.7
lave Presupuestal 023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2 PAREC-2023-02-00019 Partid 3		T	) PIEZA	Papel crepe, color 2170100001 - MAT	verde limón ERIALES Y SUMIN	VISTROS		4,91		1:	22.7
Pare Presupuestal 023,3,1,1,2,0,4000,4100,4101,2 PAREQ-2023-02-00019 Partid 3	a 7	. 25.00	) PIEZA	Papel crepe, color  2170100001 - MAT PLANTELES EDUC	verde limón ERIALES Y SUMIN	NISTROS		4.91		1:	22.7
Clave Presupuestal 023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2 CPAREQ-2023-02-00019 Partid 3 Clave Presupuestal 023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2	a 7 6.8.4.03.21701.1	. 25.00	) PIEZA	Papel crepe, color  2170100001 - MAT PLANTELES EDUC	verde limón ERIALES Y SUMIN	NISTROS		4,91		1:	22.7
Dave Presupuestal 023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2	a 7 6.8.4.03.21701.1	. 25.00		Papel crepe, color  2170100001 - MAT PLANTELES EDUC	ERIALES Y SUMINATIVOS negro ERIALES Y SUMINATIVOS			4.91			
Clave Presupuestal 023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2 CPAREQ-2023-02-00019 Partid 3 Clave Presupuestal 023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2 CPAREQ-2023-02-00019 Partid	6.8.4.03.21701.1	4.1.02		Papel crepe, color  2170100001 - MAT PLANTELES EDUC Papel crepe, color  2170100001 - MAT	Verde limón  ERIALES Y SUMIN ATIVOS negro  ERIALES Y SUMIN ATIVOS						22.7



							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			DIA	MES	AÑO
lombre del proveedor				R SA DE CV			1	T		-		
Dirección	ALVARO	OBREGO	√ 130,	COL. CENTRO	, TLAQUEPAQUE		Teléfono	36 57 0		26	06	2023
Correo	antonios	r@tlaquepa	quees	colar.com.mx	Departamento	Jefatura del De	epartamento	de Casa	T	-		
Condiciones	CREDIT	O 15 DIAS	50	licitud Comp.	CPAREQ-2023-0	2-00019	Solicitud	Adj.	CPASA-202	3-06-0	0171	
Tipo de Adjudicación	ADJUDIO	CACION DI	RECTA	4								
CPAREQ-2023-02-00019 Part 54	lida	9   :	20.00	PIEZA	2170100001 - MA' PLANTELES EDU Papel lustre 50x70		NISTROS		2.34			46.80
Clave Presupuestal												
023.3.1.1.2.0.4000.4100.4101	,2.6.8.4.03.2	1701.14.1.02										
CPAREQ-2023-02-00019 Par 65			PIEZA	2170100001 - MA PLANTELES EDU	TERIALES Y SUMI ICATIVOS	NISTROS		2.34			46.80	
					Papel lustre 50x7	O pliego color negro						
Clave Presupuestal												
2023.3.1.1,2.0,4000.4100.410	.2.6.8.4.03.2	21701.14.1.02										
CPAREQ-2023-02-00019 Pa 56	PLANTELES EDUCATIVOS			2.34			45.8					
					Papel lustre 50x7	O pliego color narar	nja					
Clave Presupuestal												
2023.3.1.1.2,0.4000.4100.410	1.2.6,8,4.03.	21701,14.1.02										
CPAREQ-2023-02-00019 Pa	rtida	12	50.00	PIEZA	PLANTELES ED		IINISTROS		. 1.02			51.0
					Papel china plies	o color negro						
Clave Presupuestal												
2023.3.1.1.2.0.4000.4100.410	1.2,6.8.4.03.	.21701.14.1.0	2				10.000000	-				
CPAREQ-2023-02-00019 Pa	artida	13	20.00	PIEZA	PLANTELES ED				1.80			36.0
					Pincel para acua	rela, delgado, redo	ngo					
Clave Presupuestal												
1923.3.1.1.2.0,4000,4100.410												
Notas Pedido: ENTRE	GAR EN C	CASA HOG HORARIO	AR VIL DE 9:0	LAS MIRAVAL 00 A 16:00 HRS	LE UBICADA EN C S.	CALLE JUAN JIM	IENEZ ROM	O No 65	2 COL. MIRA\	ALLE	DE LU	NES A
							s	UB TOTA	AL.			2,465.1
							IV	'A				394.4
							IE	PS				0.0
							15	H				0.0
							R	ETENCIO	ONES			0.0
OS MIL OCHOCIENTO	S CINCUE	ENTA Y NU	EVE PE	ESOS 56/100 M	I.N.		т	OTAL			J.	2,859.
Iotas Cuadro Comparat						2023.				L		

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

lotas Solicitud de Adjudicación: COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA PUPILOS DE CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE lotas Solicitud de Compra: COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA PUPILOS DE CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

TERCERA. PRECIO. - Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a suministrar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para los bienes a suministrar es hasta por el importe de \$13,234.09 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios materia del presente contrato proporcionarse a partir del día 26 de junio de 2023 y hasta el 21 de julio del 2023, en los lugares establecidos, conforme a la cláusula primera.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes suministrar y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la substitución de los bienes que se encuentren

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/042/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V. PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO,

CADA UNA DE SUS HOJAS)



en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 26 de junio de 2023 hasta el término del presente ejerció fiscal 2023, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben entregarse los bienes objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DECIMA.** GARANTÍA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 200,000 doscientos mil pesos.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin



necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- **b)** Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe





de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES"** convienen como penas convencionales para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL					
DE 01 HASTA 05	3%					
DE 06 HASTA 10	6%					
DE 11 HASTA 20	10%					

De 21 días en delante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.-** Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

1



c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderé al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

**DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.





Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/042/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y . TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V. PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO,

CADA UNA DE SUS HOJAS)





independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de contratación relativo a la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC 13/2023 y LPLSC 14/2023, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de julio de 2023.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	c. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ



"LA/EL TESTIGO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CÁSTAÑEDA CASTELLANOS

DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

"LA/EL TESTIGO"

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA DIF
GUADALAJARA.

EABP/IAPM\*

Þ[Á^Á\jā, ā, æá|æá|æ 5} Á[8æad,Á, āÁ\|ÁÜØÔÁ\$^Áæá,^\;•[}æá,[¦æd,Á\)Áæ 5} Á\$^|Á ā\*ā^} &^k\$|ā\;Á; ā\|ÁD\$OŒK

Ô¦ão^¦ã ÁEÌ ÈEFJ

ÜCEZUÞÁUUÔCODŠÁÝÁUØÔÁÖÒÁÚÒÜÙUÞODÙÁTUÜCIŠÒÙÈÄŠæÁs^}[{ājæ&ā5}Á;Áæ5}Ár[&ãæþÁs^Á;^¦•[}æÁ;[¦æk\*•Ár•Á;gà]a8æÉÄ;[¦Ár}&[}dæ+•^Ásj•&¦āææÁr}Ár]ÁU^\*ãd[ÁÚQà]a8[Á å^ÁÔ[{^¦&ā[LÁseā[āf-Kā)^\*árd[ÁO^å^¦æþÁs^ÁÔ[}dās`^^}cv•ÁúÚØÔDÉA}Á;jā&ājā[Ékæé;àã;Áv•Á;gà]a8[ÉAæÁr\*^Á;[ÁrÁk-áv¦^Ásæé@&@•Á;Ásæé;éÁs^Ásæé;&o^Ásæé]}5{a8[ÉA &[}Ͼà|^ÉÁs¦óáa8[Á;Áæá{ājārdææã;[Ár\*^Ár^æ}Áydā/•Á;Ár]¦^•^}c\*}Ár}æÁs^}ææás^\*éÆ[{]°œå[¦^•È

